

2. Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, apartados 1 y 2, las partes contribuirán a la ejecución de los programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Juventud:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes del programa objeto del Convenio y para el seguimiento y la evaluación del resultado.

Diseño de las actividades a que se refiere la cláusula tercera, a través de los servicios técnicos del propio Instituto.

b) La Ciudad de Ceuta:

Aportar el personal directivo y monitores especializados que se requieran para la organización y ejecución de cada una de las actividades.

Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.

Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio.

Cuarta.—El Instituto de la Juventud y la Ciudad de Ceuta, se comprometen a cofinanciar los programas objeto del presente Convenio, en los términos siguientes:

1. El Instituto de la Juventud contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del Programa 232A, Concepto 450, por un importe de sesenta mil euros (60.000,00 euros), distribuidos entre los siguientes Programas:

- 1.1 Programa de Emancipación Juvenil: 27.037,67 euros.
- 1.2 Programa Animación Sociocultural y Tiempo Libre: 19.661,80 euros.
- 1.3 Programa de Formación: 8.095,80 euros.
- 1.4 Programa Cooperación y Asociacionismo Juvenil: 5.204,73 euros.

El INJUVE transferirá a la Ciudad de Ceuta la cantidad señalada de la siguiente forma:

El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del Convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado siguiente.

2. La Ciudad de Ceuta contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, epígrafes: Convenios Juventud 227.09.455.0.006.07 y Planes y Programas Juventud 226.09.455.0.006.07, por un importe de ciento setenta y tres mil ochocientos veinticinco euros (173.825 euros), distribuidos entre los siguientes Programas:

- 2.1 Programa de Emancipación Juvenil: 10.000,00 euros.
- 2.2 Programa de Animación Sociocultural y Tiempo Libre: 141.000,00 euros.
- 2.3 Programa de Formación: 16.825,00 euros.
- 2.4 Programa de Cooperación y Asociacionismo Juvenil: 6.000,00 euros.

3. La Ciudad de Ceuta remitirá al Instituto de la Juventud una Memoria trimestral, referida necesariamente al Programa de Emancipación Juvenil, así como una Memoria anual referida al resto de los programas, justificativas de lo estipulado en la cláusula tercera, apartado 2.b).

Los contenidos de ambos documentos serán diseñados por el Instituto de la Juventud, de acuerdo con las estipulaciones de la cláusula tercera, apartado 2.a).

El plazo para el envío de estos documentos será dentro del mes siguiente a la conclusión de cada uno de los períodos de referencia.

El cumplimiento de este compromiso será condición necesaria para la firma del Convenio en ejercicios posteriores.

Igualmente, la Ciudad de Ceuta deberá de acreditar, mediante certificación del Interventor de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta que el importe total de los programas ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de una relación de facturas justificativas de los gastos relativos a las actividades realizadas.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Instituto de la Juventud.

Quinta.—En los espacios destinados a oficinas donde se desarrolle el Programa de Emancipación Joven, se dispondrá de forma visible un cartel que facilitará el Instituto de la Juventud, en el cual figurará «Oficina de Emancipación», su anagrama y los logos de las administraciones firmantes de este Convenio.

Asimismo, en todas aquellas acciones a que ese refiere el presente Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad de Ceuta, deberá incorporarse de forma visible el

logotipo institucional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Sexta.—Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación de Gobierno en la Ciudad de Ceuta y otro por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y dos representantes de la Ciudad de Ceuta, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- A) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.
- B) Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.
- C) Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de los designados por la Administración General del Estado, y actuará de Secretario quien designe la Ciudad de Ceuta, de entre sus representantes en aquella. El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula séptima.

Séptima.

1. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2006, salvo prórroga, si así lo acordaran, las partes firmantes del Convenio.

2. El incumplimiento total o parcial del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de 15 días.

a) El incumplimiento del presente Convenio imputable a la Ciudad de Ceuta obligará a reintegrar al Instituto de la Juventud las cantidades percibidas y no invertidas.

b) El incumplimiento imputable al Instituto de la Juventud dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.

c) Cualquiera que sean las causas de resolución no afectarán al desarrollo y conclusión de las actividades en curso.

Octava.—El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.—La Directora General del Instituto de la Juventud, Leire Iglesias Santiago.—La Consejera de Sanidad y Bienestar Social, Yolanda Bel Blanca.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**14662** RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2006, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de Fiesta de Interés Turístico Nacional a la fiesta «El Casca-morras» de Guadix-Baza (Granada).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º de la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1987 (B.O.E. de 27 de octubre),

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional», a la siguiente fiesta:

«El Cascamorras» de Guadix-Baza (Granada).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 6 de junio de 2006.—El Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

**14663** *RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2006, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el título de Fiesta de Interés Turístico Nacional a las Fiestas Patronales de Segorbe, de Segorbe (Castellón).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado 2.º de la Orden Ministerial de 29 de septiembre de 1987 (B.O.E. de 27 de octubre),

Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el título de «Fiesta de Interés Turístico Nacional», a la siguiente fiesta:

«Fiestas Patronales de Segorbe» de Segorbe (Castellón).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 6 de junio de 2006.—El Secretario General de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

## MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

**14664** *RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2006, del Boletín Oficial del Estado, por la que se publican las cuentas anuales del ejercicio 2005.*

El apartado tercero de la Orden EHA/777/2005 establece que la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Resumen de la Cuenta del ejercicio 2005 de este Organismo se deberá efectuar en el plazo de un mes a contar desde que fue presentado por la Intervención General de la Administración del Estado al Tribunal de Cuentas el citado resumen.

Por todo ello, esta Dirección General ha tenido a bien disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del resumen del contenido de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2005 que figura en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 20 de julio de 2006.—La Directora General del Boletín Oficial del Estado, Carmen Gomis Bernal.